

TRÁMITE: SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN OBJETO DE GARANTÍA MOBILIARIA

RADICADO: 680014003028-2017-00910-00.

Al despacho del señor Juez, para lo que estime conveniente proveer.

Bucaramanga, 16 de diciembre de 2021.

SARA JULIANA MENDOZA ALMEYDA

Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Por ahora se deniega la solicitud de terminación del presente trámite, por desistimiento de las pretensiones, elevada por el Dr. EFRAIN de J. RODRÍGUEZ PERILLA, en tanto dicho togado carece de poder para actuar dentro de este asunto en nombre del acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.

En consecuencia, **REQUIÉRASELE** para que allegue el respectivo poder:

- a) Ajustado y conferido conforme a las previsiones del art. 5º del Decreto 806 de 2020, acreditando particularmente su remisión desde el correo electrónico que para efectos de notificaciones judiciales tiene inscrito en el registro mercantil la entidad convocante;
- b) U otorgado conforme al art. 74 del C. G. del P., esto es, con nota de presentación personal, pero de tal manera que con la copia escaneada del mandato sea posible comprobar su autenticidad en línea, por medio de un código QR o de verificación, a través de plataformas como <https://www.notariaenlinea.com/> y <https://www.notariasegura.com.co/>.

De cualquier modo, **REQUIÉRASE** a GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, para que dentro del término de ejecutoria de esta providencia se pronuncie frente a lo manifestado por el



deudor garante JUAN SEBASTIAN ARDILA MUÑOZ, en punto a que pagó el total de la obligación respaldada con el vehículo de placas IRQ192, materia de la garantía mobiliaria que aquí se hace valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ